



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 316 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 21 AGO. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 126-2019-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN/P3C/MACB del Jefe de Proyecto, los Memorándum N°668 y 756-2019-GR CUSCO/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Informe N° 510-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 04-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LAPA/IO del Inspector de obra, Informe N° 019-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/PWPM-IP del Inspector de Proyecto, Informe N° 040-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLV del Analista de Proyectos de Inversión, Memorándum N° 2064-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorándum N° 1074-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1482-2013-GR CUSCO/PR de fecha 21 de agosto 2013 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto del "Fortalecimiento de Capacidades Para el Establecimiento de Un Área Natural Protegida en los Distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco", con un presupuesto total de S/ 5,663,344.91 (cinco millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 91/100 soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: "32.1 La UEI





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...). Asimismo, en su numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.";



Que, por el Memorándum N° 668-2019-GR CUSCO/GRRNGMA del 03 de julio 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el expediente de reformulación de los Módulos de Guardianía y Vigilancia con las observaciones levantadas, los que son remitidos para su conformidad técnica, y por el Informe N° 126-2019-GR CUSCO/GRRNGMA/SGRN/P3C/MACB el Jefe de Proyecto otorga la Conformidad Técnica al levantamiento de observaciones de la reformulación del referido expediente técnico; respecto del cual la Sub Gerencia de Estudios de Inversión mediante el Informe N° 510-2019-GR CUSCO/GRI-SGEI, remite el referido expediente técnico reformulado indicando que el mismo debe ser aprobado por el Inspector de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Proyectos de Inversión, a quien le corresponde otorgar la conformidad técnica;



Que, a través del Memorándum N° 2064-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 06 de agosto 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la conformidad técnica al expediente técnico reformulado del Componente de Guardianía y Vigilancia del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Para el Establecimiento de Un Área Natural Protegida en los Distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco", otorgada mediante el Informe N° 04-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LAPA/IO y el Informe N° 019-2019 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/PWPM-OP otorgadas por el Arq. Luis Alberto Pareja Acuña y el Blgo. Pedro W. Pregúntegui Mantilla, respectivamente, ambos Inspectores del referido proyecto; expediente modificado que también fue materia de revisión por parte del Ing. Juan Roberto Latorre Valdeiglesias - Analista de Proyectos de Inversión de la Coordinación de Obras por Administración Directa, quien a través del Informe N° 040-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-JLV otorga su conformidad al Expediente modificado del Componente 2 "Centros de Guardianía, Control y Vigilancia" del proyecto en mención, por consiguiente se da la pertinencia para su aprobación;



Que, por el Memorándum N° 756-2019-GR CUSCO/GRRNGMA de fecha 12 de agosto 2019, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite el expediente de Modificación en Fase de Ejecución por Actualización de Costos sin ampliación Presupuestal de los Centros de Guardianía, Control y Vigilancia del Componente 2 del Proyecto en mención, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 1074-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar la acción solicitada;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la actualización y modificación del expediente técnico del proyecto de inversión "Fortalecimiento de Capacidades Para el Establecimiento de Un Área Natural



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Protegida en los Distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco" correspondiente al Componente 2 "Centros de Guardianía, Control y Vigilancia", sin Ampliación Presupuestal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el monto de inversión del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Para el Establecimiento de Un Área Natural Protegida en los Distritos de Suyckutambo, Coporaque, Pichigua y Alto Pichigua de la Provincia de Espinar, Cusco" se mantiene en S/ 5'894,068.00 (cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil sesenta y ocho con 00/100 soles), el cual viene ejecutándose por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 02 archivadores, en la forma que se detalla a continuación:

COMPONENTE 2

"CENTROS DE GUARDIANÍA, CONTROL Y VIGILANCIA"

EXPEDIENTE "CENTRO DE GUARDIANÍA, CONTROL Y VIGILANCIA SECTOR – CHULLOMAYO"

- CARATULA, indicado en el folio 395.
- ÍNDICE, indicado en los folios 392 a 394.
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 389 a 391.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 375 a 388.
- ESTUDIOS BÁSICOS, indicado en el folio 374.
- ESTUDIO DE SUELOS, indicado en los folios 337 a 373.
- ESTUDIOS ESPECÍFICOS, indicado en el folio 336.
- MEMORIA Y DISEÑO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, indicado en los folios 325 a 335.
- DISEÑO DE CIMENTACIÓN, indicado en los folios 314 a 324.
- DISEÑO DE COLUMNA, indicado en los folios 312 a 313.
- DISEÑO DE VIGA, indicado en los folios 308 a 311.
- DISEÑO DE BIODIGESTOR, indicado en los folios 304 a 307.
- MEMORIA DE CÁLCULO II.SS, indicado en los folios 300 a 303.
- METRADOS, indicado en los folios 270 a 299.
- PRESUPUESTO GENERAL, indicado en los folios 264 a 269.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 216 a 263.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 212 a 215.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 202 a 211.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, indicado en los folios 197 a 201.
- CRONOGRAMA VALORIZADO, indicado en los folios 191 a 296.
- FORMULA POLINOMICA, indicado en los folios 188 a 190.
- FLETE, indicado en los folios 184 a 187.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 76 a 183.
- MITIGACIÓN AMBIENTAL, indicado en los folios 74 a 75.
- PLANOS, indicado en folio 73.
- UBICACIÓN GEOGRÁFICA, indicado en los folios 70 a 72.
- TOPOGRÁFICAS, indicado en los folios 67 a 69.
- ESTRUCTURAS, 62 a 66.
- ARQUITECTURA, indicado en los folios 56 a 61.
- INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 52 a 55.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 50 a 51.
- ANEXOS, indicado en los folios 01 a 49.

EXPEDIENTE "CENTRO DE GUARDIANÍA, CONTROL Y VIGILANCIA SECTOR – CALERA"

- CARATULA, indicado en el folio 298.
- ÍNDICE, indicado en los folios 295 a 297.
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 292 a 294.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en el folio 291.
- MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, indicado en los folios 281 a 290.
- MEMORIA DESCRIPTIVA TOPOGRÁFICA, indicado en los folios 276 a 280.
- ESTUDIOS BÁSICOS, indicado en el folio 275.
- ESTUDIO DE SUELOS, indicado en los folios 289 a 374.
- ESTUDIOS ESPECÍFICOS, indicado en el folio 238.
- MEMORIA Y DISEÑO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL, indicado en los folios 327 a 337.
- DISEÑO DE CIMENTACIÓN, indicado en los folios 316 a 326.
- DISEÑO DE COLUMNA, indicado en los folios 314 a 315.
- DISEÑO DE VIGA, indicado en los folios 310 a 313.
- DISEÑO DE BIODIGESTOR, indicado en los folios 306 a 309.
- MEMORIA DE CÁLCULO II.SS, indicado en los folios 302 a 305.
- METRADOS, indicado en los folios 271 a 301.
- PRESUPUESTO GENERAL, indicado en los folios 266 a 270.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 217 a 265.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 213 a 216.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 203 a 212.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, indicado en los folios 198 a 202.
- CRONOGRAMA VALORIZADO, indicado en los folios 193 a 197.
- FORMULA POLINOMICA, indicado en los folios 190 a 192.
- FLETE, indicado en los folios 185 a 189.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 75 a 185.
- MITIGACIÓN AMBIENTAL, indicado en los folios 74 a 75.
- PLANOS, indicado en folio 73.
- UBICACIÓN GEOGRÁFICA, indicado en los folios 70 a 72.
- TOPOGRÁFICAS, indicado en los folios 67 a 69.
- ESTRUCTURAS, 62 a 66.
- ARQUITECTURA, indicado en los folios 56 a 61.
- INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 52 a 55.
- INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 50 a 51.
- ANEXOS, indicado en los folios 01 a 49.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

